

queutara lo que como va referido en el
en esta alguna arriendo de pascuas y pascuas
lo que el dho Joseph Radrero de fable. Eadon
Lepu y pagar arriendo de denda a dña su
propia así en lo arrendamiento y en migo
de pascuas para lo qual lo fia en el fin al
dho Joseph Radrero finca y pascuas de
Laca apar y arrendo así ala nominada como
ala pascuas de el dho Joseph Radrero fin
para que por qualquiera manera
fuer o falta no pagasen ni gastasen cosa alguna
ni por que todo ello lo reman y pascuas de
si y sus vienes y para que lo cumplieran
ambos otorgantes se obligan en forma con
sus personas y vienes a todo lo por venir
quien poder a los justicias y jueces de
la magd. quies qual quien causa o caso
aqui contenido o sea con o sin de qual
quien parte que competiere sean para
el apremio de lo que dho es como sentencia
definitiva de los competentes parados
en unidat de cosa sugada o en unidat
por las leyes fueros y dñs de su favor y la
General y dñs de ella en forma en el
testimonio las torcas por siendo testigos
don Alonso de querada Jues de la dñda
Juan Perez Ortega y Antonio Lanza
Carasico. Vinas. Esta es la notaria
que dño nos aver finto. Vinas. y
uno finto. Vinas. y
don Alonso de querada Jues de la dñda

